



RAWSON, 17 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° 1731/12-EC, las Leyes Provinciales II N° 145, II N° 169, II N° 170, II N° 180 y II N° 184 y las Resoluciones N° 163/12-EC, 179/12-EC, N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 692/15-EC, N° 693/15-EC, 0001/16-EC, 0002/16-EC, N° 335/16-EC, N° 0199/17-EC, N° 0200/17-EC y 0001/18-EC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley II N° 145, modificado por el artículo 1° de la Ley II N° 170, establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4° de la Ley II N° 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2° de dicha Ley;

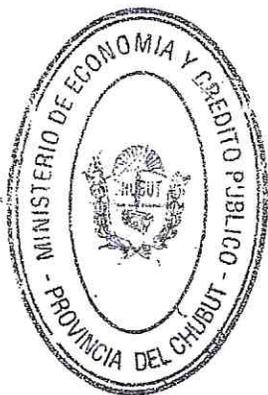
Que el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC, modificado por las Resoluciones N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC y N° 0199/17-EC, implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 221.008.492,91) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley II N° 145, modificado por el artículo 1° de la Ley II N° 170 y por el artículo 1° de la Ley II N° 184;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC, 0002/16-EC, N° 0335/16-EC, N° 200/17-EC y 0001/18-EC, se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta la suma de VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 221.008.492,91) en circulación, de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut";

Que resulta necesario modificar el artículo 1° de la Resolución N° 0001/18-EC a efectos de ampliar la fecha de licitación para las Letras del Tesoro a emitirse en el marco

ES COPIA

Mónica Inés Ripasso
Jefe de Área Operativa
Privado
Ministerio de Economía y Crédito Público



0173



del Programa establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC y sus modificatorias;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0001/18-EC el que quedará redactado conforme se transcribe a continuación:

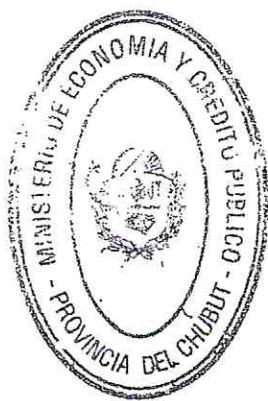
“Artículo 1°: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta el Valor Nominal en Pesos equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 221.008.492,91) en circulación, de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500, bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut”, creado por la Resolución N° 163/12-EC, conforme los siguientes parámetros:

- a) Emisión: Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut hasta un plazo de 365 días por hasta el Valor Nominal en Pesos equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 221.008.492,91) en circulación, de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500.*
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.*
- c) Fecha de Licitación: hasta el 31/12/2019.*
- d) Fecha de emisión: hasta 3 días hábiles posteriores a la fecha de licitación.*
- e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal PESOS UNO (VN \$1) o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.*
- f) Amortización: íntegra al vencimiento o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.*

0173

ES COPIA

Ministerio Inicial Compuesto
Departamento de Asesoría Operativa
Firma del Ministro
Ministerio de Economía y Crédito Público

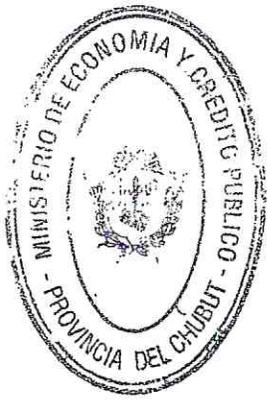


0173

- g) *El plazo será de hasta 365 días de la fecha de emisión.*
- h) *Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya, pudiéndose también emitir Letras del Tesoro sin garantía.*
- i) *Mecanismo de colocación: Licitación Pública.*
- j) *Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Precio Único y Subasta Holandesa de Margen de Corte o cualquier tipo de subasta aprobado que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.*
- k) *Tipo de instrumento: Letras a descuento, a tasa fija o cupón variable. Para el caso de cupón variable se aplicará tasa de interés: Subasta Holandesa de Margen de Corte.*
- l) *Interés: las Letras del Tesoro devengarán un interés conforme a la tasa que se determinará al momento de la licitación de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.*
- m) *Tipo de oferta: oferta parcial o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.*
- n) *Importe de las ofertas: Será determinado por el Ministerio de Economía y Crédito Público al establecer los términos y condiciones financieras de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.*
- ñ) *Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera.*
- o) *Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.*
- p) *Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro.*
- q) *Participantes:*
- 1) *Agentes del MAE autorizados al efecto.*
 - 2) *Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedentes.*
- r) *Negociación: se podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.*
- s) *Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los*

ES COPIA

Verónica Campese
Subsecretaría de Coordinación Operativa
Provincia del Chubut
Ministerio de Economía y Crédito Público



Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

t) Liquidación e integración: Argenclear S.A./MAE-Clear S.A. y/o a través de los colocadores o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

u) Organizador y Colocador: Banco del Chubut S.A., quien tendrá la posibilidad de contratar Co-organizadores y Co-colocadores.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia con derecho al cobro.

w) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Legislación aplicable: República Argentina."

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Artículo 3°: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.



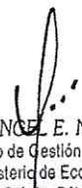
Dr. Luis Eduardo TARRIO
Ministro de Economía
y Crédito Público
Provincia del Chubut

ES COPIA

Verónica Inés C...
Jefe de Área Contabilidad Operativa
Provincia del Chubut
Ministerio de Economía y Crédito Público

0173

RESOLUCIÓN N° _____ -E.C.



Lic. ANGELO E. NURCHI
Subsecretario de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía
y Crédito Público